



CUT: 24465-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0011-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 24465-2024, presentado a través de la Ventanilla Única de Acuicultura del Gobierno Regional de San Martín, mediante el cual, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola, a favor de Wuilder Reynaldo Espinoza Meza, identificado con DNI N°: 42075109.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, visto el Expediente, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, solicitó la autorización de ejecución de obras de

aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo - acuícola, a favor de Wuilder Reynaldo Espinoza Meza, identificado con DNI N°: 42075109.

Que, a través del Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 15.02.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Alto Mayo, concluye que:

- Según el análisis del expediente presentado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una **opinión técnica favorable** para otorgar Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, a favor del señor Wuilder Reynaldo Espinoza Meza, identificado con DNI N°: 42075109, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Dpto./Región: San Martín Provincia: Moyobamba Distrito: Jepelacio Sector: Rumiyacu	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 289872 m Norte : 9324042 m Altitud: 1074 m.s.n.m.	Este : 289636 m Norte : 9323775 m Altitud: 1046 m.s.n.m.	Este : 289661 m Norte : 9323445 m Altitud: 1044 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
➤ <i>Captación de agua;</i> estará conformado por una captación de estructura simple de tipo permanente conformado por material de concreto, ubicado sobre la margen derecha de la fuente natural. ➤ <i>Línea de conducción;</i> el agua se conduce a través de tuberías de PVC de Ø 6" y 4" en una longitud aproximada de 500 metros. ➤ <i>Estanques o pozas;</i> se habilitará un total de dos (02) estanques seminaturales de tierra de dimensiones variables, con una profundidad promedio de 1.2 m, haciendo un área de espejo de agua total de 0.1 ha, equivalente a 1,000.00 m ² . ➤ <i>Devolución de agua;</i> se realizará a través de un canal de tierra que derivará el agua a la quebrada Rumiyacu.			
Periodo de autorización	No aplica (artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).		

- El señor Wuilder Reynaldo Espinoza Meza, identificado con DNI N°: 42075109, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una **opinión técnica favorable**, para otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo con fin acuícola, para que pueda acceder a la actividad acuícola en la categoría de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), conforme se muestra en el siguiente detalle:

Nombre del Titular	Wuilder Reynaldo Espinoza Meza			DNI/RUC N°	42075109
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Licencia	Tipo de licencia	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	San Martin		
		Provincia	Moyobamba		
		Distrito	Jepelacio		
		Sector	Rumiyacu		
	Administrativa	AAA	Hualлага		
		ALA	Alto Mayo		
	Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18: E: 289636; N: 9323775; a 1046 m.s.n.m.			
Fuente de agua	Clase: Superficial	Tipo: Quebrada	Nombre	Rumiyacu	
Ubicación geográfica de la captación		UTM WGS 84, Zona 18: E: 289872; N: 9324042; a 1074 m.s.n.m.			
Ubicación geográfica del punto de devolución		UTM WGS 84, Zona 18: E: 289661; N: 9323445; a 1044 m.s.n.m.			
Volumen otorgado anual (m³) hasta		13,400.0			

Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1,932.00	1192.00	1192.00	1192.00	1192.00	0.0
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1,932.00	1192.00	1192.00	1192.00	1192.00	0.0
Unidad Operativa	Predio del señor Wuilder Reynaldo Espinoza Meza.		Categoría Productiva		AMYPE

De conformidad con el Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuícolas para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

En el uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor **Wuilder Reynaldo Espinoza Meza**, identificado con DNI N° 42075109, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo - acuícola, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Datos del solicitante	Wuilder Reynaldo Espinoza Meza	DNI/RUC N°	42075109
Fuente de agua	Clase: superficial	Tipo: Quebrada	Nombre: Rumiyacu
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola	Unidad hidrográfica	49844 – Cuenca Mayo
Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Dpto./Región: San Martín Provincia: Moyobamba Distrito: Jepelacio Sector: Rumiyacu	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 289872 m	Este : 289636 m	Este : 289661 m
	Norte : 9324042 m	Norte : 9323775 m	Norte : 9323445 m
	Altitud: 1074 m.s.n.m.	Altitud: 1046 m.s.n.m.	Altitud: 1044 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
➤ Captación de agua; estará conformado por una captación de estructura simple de tipo permanente conformado por material de concreto, ubicado sobre la margen derecha de la fuente natural. ➤ Línea de conducción; el agua se conduce a través de tuberías de PVC de Ø 6" y 4" en una longitud aproximada de 500 metros. ➤ Estanques o pozas; se habilitará un total de dos (02) estanques seminaturales de tierra de dimensiones variables, con una profundidad promedio de 1.2 m, haciendo un área de espejo de agua total de 0.1 ha, equivalente a 1,000.00 m². ➤ Devolución de agua; se realizará a través de un canal de tierra que derivará el agua a la quebrada Rumiyacu.			
Periodo de autorización	No aplica (artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).		

Artículo 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo – con fin Acuícola, a favor del señor **Wuilder Reynaldo Espinoza Meza**, identificado con DNI N° 42075109; por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Wuilder Reynaldo Espinoza Meza			DNI/RUC N°	42075109
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Licencia	Tipo de licencia	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	San Martin		
		Provincia	Moyobamba		
		Distrito	Jepelacio		
		Sector	Rumiyacu		
	Administrativa	AAA	Huallaga		
		ALA	Alto Mayo		
Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18: E: 289636; N: 9323775; a 1046 m.s.n.m.				
Fuente de agua	Clase: Superficial	Tipo: Quebrada	Nombre	Rumiyacu	
Ubicación geográfica de la captación		UTM WGS 84, Zona 18: E: 289872; N: 9324042; a 1074 m.s.n.m.			
Ubicación geográfica del punto de devolución		UTM WGS 84, Zona 18: E: 289661; N: 9323445; a 1044 m.s.n.m.			
Volumen otorgado anual (m³) hasta		13,400.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1,932.00	1192.00	1192.00	1192.00	1192.00	0.0
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1,932.00	1192.00	1192.00	1192.00	1192.00	0.0
Unidad Operativa	Predio del señor Wuilder Reynaldo Espinoza Meza.		Categoría Productiva		AMYPE

Artículo 3°. - **PRECISAR** que, el plazo de ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico, se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola.

Artículo 4°. - El titular de la Licencia de Uso de Agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 5°. - La fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en su licencia, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

Artículo 6°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **Wuilder Reynaldo Espinoza Meza**, identificado con DNI N° 42075109, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO